

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**100****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana María Ruiz Tejero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 118 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López González, frente a “Jap Automoción, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de 1 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 18.946,51 euros de principal y 1.894,65 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Jap Automoción, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, una vez firme, hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Asimismo, expídanse los testimonios necesarios para la parte actora para que pueda iniciar el expediente correspondiente ante el Fondo de Garantía Salarial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde deberá comparecer para su retirada.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2502-0000-64-0118-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Ana María Ruiz Tejero.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Jap Automoción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.716/14)

